



Oficio No. 0061-CPUBLICAS-UNACH-2023

Riobamba, 13 de febrero de 2023

Doctor

Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Presente. –

De mi Consideración. –

Estimado señor Rector, dentro del **PROCEDIMIENTO** Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, que permita la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**; respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

#### **Cumplimiento de requerimientos de Etapa Preparatoria.-**

El Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a) Por no haberse presentado oferta alguna.

El Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su segundo inciso manifiesta: “Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.”

La Universidad Nacional de Chimborazo es propietaria de los predios Universitarios en el que se hallan construidos todas las edificaciones destinadas a los espacios administrativos, Facultades y Dependencias Universitarias. Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto; consecuentemente, resulta eficaz al realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios institucionales, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos que serán invertidos en la misma entidad; el Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía de la Universidad Nacional de Chimborazo, existe desde 1996 y es un Organismo privado sin fines de lucro que se constituye con los aportes voluntarios de sus partícipes, es decir está integrado por los servidores universitarios que prestan sus servicios laborales en la Institución; los docentes, servidores y trabajadores universitarios requieren contar con un espacio físico donde funcione las oficinas del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía.

La unidad requirente, Coordinación de Gestión de Infraestructura y Mantenimiento, representada por el Ing. Oscar Paredes, presenta la necesidad de contratación constante en oficio No. 036-OEPP-INF-UNACH-2023, de fecha 30 de enero de 2023; solicitando se sirva autorizar se inicie contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**).

A través de Resolución **No. 002-PC-UNACH-2023**, resolvió **APROBAR** LOS PLIEGOS, CRONOGRAMA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DISPONIENDO EL INICIO del procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, que permita la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**.



Cumplidos los presupuestos legales, con fecha 02 de febrero de 2023 es publicado el proceso de contratación signado con el código No. **ARBI-UNACH-001-2023** cuyo objeto corresponde al **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**. De acuerdo con el numeral 3.1 del pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, consta las diferentes etapas del proceso de contratación publicado.

Con fecha 07 de febrero de 2023, dentro del cronograma establecido, se efectuó la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, dentro de la cual el oferente manifiesta no tener preguntas al respecto estando en total acuerdo con lo establecido en los pliegos; de tal diligencia se cuenta con respaldo documental pertinente, mediante el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

El oferente no entregó la oferta técnica en el día establecido en los pliegos es decir el 08 de febrero de 2023, a las 14h00.

Mediante oficio No. 001.-COMISION TECNICA-ARBI-UNACH-001-2023, la comisión técnica del procedimiento No. ARBI-UNACH-001-2023 cuyo objeto es el “ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH” recomiendan: “(...) nos permitimos recomendar se declare desierto el Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. ARBI-UNACH-001-2023 cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**”, por cuanto el oferente invitado FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, con RUC: 0691706370001 no presentó la oferta dentro de la fecha y hora establecidos en los pliegos del procedimiento”

#### Normativa legal aplicable. -

El procedimiento a ejecutarse es el previsto en el artículo 33 de la LOSNCP, el cual indica: “*Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:*

a. Por no haberse presentado oferta alguna.

#### Recomendación. –

Con base en los antecedentes expuestos, respetuosamente pongo a su consideración la declaratoria de desierto del **PROCEDIMIENTO** Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles, que permita la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**; en virtud de no haber sido presentada oferta alguna; y, al no poder continuar con el Procedimiento especial de arrendamiento, necesariamente deberá ser declarado desierto.

#### Conclusiones y Determinación de Responsabilidad. -

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez que ha sido publicado el proceso de contratación en base a los Términos de Referencia presentados por la Unidad requirente, es de exclusiva responsabilidad de los oferentes presentar las ofertas de la manera requerida en los pliegos; y, conforme a los requisitos establecidos por la Entidad, conforme así lo dispone la normativa legal y procedimientos pertinentes.

En el evento de no poder continuar con el procedimiento porque el contratista no presento su oferta, la Ley determina que la entidad se ve imposibilitada de continuar con el proceso de contratación, solicitado



Coordinación de Gestión de  
Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

por la Coordinación de Infraestructura y Mantenimiento; siendo obligatoriamente declarado desierto el proceso de contratación publicado.

En consecuencia, de lo evidenciado se desprende que la no culminación exitosa del **PROCEDIMIENTO Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles**, que permita la contratación del **ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO PARA OFICINA DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA DE LA UNACH**, es por haber sido inhabilitada la única oferta, de conformidad con la ley.

En caso de así determinarse señor Rector, respetuosamente se adjunta el borrador de la Resolución de la Declaratoria de Desierto No. 004-PC-UNACH-2023.

Atentamente,

Dr. Fabián Guerrero Vaca  
**COORDINADOR DE GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS**

Elaborado por: Abg. Paola Espinosa

